



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 021-2025-MDP

Paucarpata, 15 de abril de 2025

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 007-2025-MDP de fecha 15 de abril de 2025, trató el Expediente N° 115212, sobre el asunto: "APROBAR la Resolución del Convenio N° 024-2024-GRA-GGR "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública y Transferencia de Competencias del Gobierno Local a Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", por la causal establecida en el numeral 8.3 de la cláusula décima del mismo convenio, por mutuo acuerdo de las partes, respecto al proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Vías del AAHH Mirador de Jesús, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2568772; **AUTORIZAR** al Titular de la Entidad para la suscripción de la documentación correspondiente para la Resolución del referido convenio, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar, establece que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos";

Que, la Ley N° 31433, "Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización", establece en su artículo 1° que se modifica, entre otros, el artículo 41 de la Ley N° 27972, de conformidad al siguiente texto: "(...) Artículo 41.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.";

Que, el numeral 23) del Artículo 20° del citado cuerpo legal, señala las atribuciones del alcalde, entre otras, la de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA**

Que, con fecha 23 de mayo del 2024, se suscribió el Convenio N° 024-2024-GRA-GGR "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y Transferencia de Competencias de Gobierno Local a Gobierno Regional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", con el objeto de establecer las acciones y los mecanismos que permitan el financiamiento para la elaboración y aprobación del Expediente Técnico y la Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las vías del AAHH Mirador de Jesús, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa" con CUI 2568772;

Que, la Cláusula Quinta del referido convenio señala que son obligaciones y atribuciones del Gobierno Regional: "5.1 Evaluar, elaborar y aprobar el Expediente Técnico materia del presente Convenio (...); 5.2. Financiar el presupuesto para la ejecución del proyecto descrito en la Cláusula Cuarta del presente convenio";

Que, mediante Informe N° 457-2025-GIP-MDP de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia de infraestructura Pública señala que el proyecto con CUI N° 2568772 se encuentra activo, viable y vigente, registra como OPMI, UF y EUI al Gobierno Regional de Arequipa, sin embargo, no registra gasto y no se encuentra priorizado en el PMI 2025 del Gobierno Regional de Arequipa, motivo por el cual se deberá gestionar su migración de la inversión y la resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional, a fin que se pueda incluir la inversión en el listado de obras por impuesto para la Municipalidad Distrital de Paucarpata;

Que, mediante Informe N° 162-2025-OGPYP-MDP de fecha 07 de abril de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto señala que realizada la verificación del Decreto Supremo N° 028-2025-EF-Anexo N° 02, la Municipalidad distrital de Paucarpata cuenta con un tope máximo de capacidad de endeudamiento para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de obras por impuesto anual de S/121,395,647 soles, monto que se encuentra aprobado y publicado mediante Decreto Supremo N° 028-2025-EF, asimismo conforme lo señalado en el punto 2.1.1 del Informe N° 457-2025-GIP-MDP e Informe N° 131-2025-SGFEP/GIP/MDP el monto del proyecto con CUI 2568772 no supera el tope máximo de capacidad de endeudamiento bajo la modalidad de obras por impuesto;

Que, mediante Informe N° 471-2025-GIP-MDP de fecha 09 de abril de 2025, la Gerencia de Infraestructura Publica recomienda gestionar la migración de la inversión y la Resolución del Convenio N° 024-2024-GRA-GGR;

Que, mediante Informe N° 234-2025-OGAJ-GM-MDP de fecha 10 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, teniendo en cuenta los informes técnicos que señalan la necesidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana de las vías del AAHH Mirador de Jesús, distrito de Paucarpata, provincia de Arequipa y departamento de Arequipa" con CUI 2568772, concluye que corresponde que se derive los actuados al pleno del concejo Municipal a efecto que se debata de conformidad con sus funciones y atribuciones la Resolución del Convenio N° 024-2024-GRA-GGR "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Proyecto de Inversión Pública y Transferencia de Competencias de Gobierno Local a Gobierno Regional entre el Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata" por la causal establecida en el numeral 8.3 de la cláusula decima: por mutuo acuerdo entre las partes; y, solicitar el retorno de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, autorizando al titular de la entidad para la suscripción de los documentos que sean necesarios para la Resolución del Convenio en mención;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PAUCARPATA

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, **POR UNANIMIDAD**; y, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, **POR UNANIMIDAD**, se emitió el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Resolución del Convenio N° 024-2024-GRA-GGR- "Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución del Proyecto de Inversión Pública y Transferencia de Competencias del Gobierno Local a Gobierno Regional de Arequipa y la Municipalidad Distrital de Paucarpata", por la causal establecida en el numeral 8.3 de la cláusula décima del convenio mencionado, por mutuo acuerdo de las partes, respecto al proyecto de inversión: "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana de las Vías del AAHH Mirador de Jesús, Distrito de Paucarpata, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa" con CUI 2568772.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al ABG. MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI, en su calidad de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paucarpata para la suscripción de la documentación necesaria para la resolución del Convenio N° 024-2024-GRA-GGR.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura Pública realizar las acciones necesarias para el solicitar el retorno de la Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora de Inversiones a favor de la Municipalidad Distrital de Paucarpata.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación y archivo del presente dispositivo conforme a ley; y del mismo modo, **DISPONER** a la Oficina de Tecnología de la Información su publicación en el portal institucional (www.munipaucarpata.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Juan José Valverde Ortiz
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA
Abog. Marco Antonio Anco Huarachi
ALCALDE

ALCALDÍA
GERENCIA MUNICIPAL
GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
OCI
ARCHIVO